



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE AGOSTO DE 2020

No. 420 Bis

Í N D I C E ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se Reforman y Adicionan: los Artículos 10, Apartado B, Numeral 10 y Apartado C, Numeral 9; 32, Apartado B, inciso H), 39 y Vigésimo Quinto Transitorio, todos de la Constitución Política de la Ciudad de México 3
- ◆ Decreto por el que se Reforma el artículo Vigésimo Tercero Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México 6
- ◆ Decreto por el que se Adicionan, Reforman y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México 8
- ◆ Decreto por el que se extingue el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal 27

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Programa General de Regularización Fiscal por el que se prorroga el término para la solicitud de la Constancia a la que se refiere el artículo 283, párrafo séptimo del Código Fiscal de la Ciudad de México 30

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Salud

- ◆ Bases para el Desarrollo del Proceso de Extinción del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal 32

Instituto de la Juventud

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Los Jóvenes Unen al Barrio”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 06 de febrero de 2020 36

Congreso de la Ciudad de México

- ◆ Decreto por el que se designan a las y los integrantes del Comité de Selección de la persona titular de la Dirección General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México 37
- ◆ Aviso 39



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN: LOS ARTÍCULOS 10, APARTADO B, NUMERAL 10 Y APARTADO C, NUMERAL 9; 32, APARTADO B, INCISO H), 39 Y VIGÉSIMO QUINTO TRANSITORIO, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

D E C R E T O

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN: LOS ARTÍCULOS 10, APARTADO B, NUMERAL 10 Y APARTADO C, NUMERAL 9; 32, APARTADO B, INCISO H), 39 Y VIGÉSIMO QUINTO TRANSITORIO, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DECRETO

ÚNICO. -Se reforman y adicionan: Los artículos 10, apartado B, numeral 10 y apartado C, numeral 9; 32, apartado B, inciso h), 39 y Vigésimo Quinto Transitorio, todos de la Constitución Política de la Ciudad de México para quedar como sigue:

Artículo 10

Ciudad productiva

A. ...

...

B. Derecho al trabajo.

1. a 9. ...

10. Las **autoridades administrativas y el Poder Judicial de la Ciudad de México**, en el ámbito de sus competencias, garantizarán una justicia laboral honesta, imparcial, profesional, pronta, expedita, pública y gratuita, que incluya los servicios de conciliación y mediación.

Antes de acudir a los tribunales laborales, las personas trabajadoras y patronas deberán comparecer a la instancia conciliatoria correspondiente. En la Ciudad de México, la función conciliatoria estará a cargo de un Centro de Conciliación, especializado e imparcial. Será un organismo público descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México con personalidad jurídica y patrimonio propio con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión.

Se regirá por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración, funcionamiento, sectorización y atribuciones, se determinarán en su ley correspondiente.

La ley determinará el procedimiento que se deberá observar en la instancia conciliatoria, así como las reglas para que los convenios laborales adquieran condición de cosa juzgada para su ejecución. En todo caso, la etapa de conciliación consistirá en una sola audiencia obligatoria. Las subsecuentes audiencias de conciliación sólo se realizarán con el acuerdo de las partes en conflicto.

11. a 14. ...

C. De las relaciones de las instituciones públicas de la Ciudad, con sus **personas trabajadoras**.

1. a 8. ...

9. Los conflictos laborales que se presenten entre las instituciones públicas de la Ciudad y sus **personas trabajadoras**, así como **aquellos que se presenten entre organizaciones sindicales o al interior de estas, serán dirimidos por un Tribunal Burocrático** en los términos establecidos por la ley.

10. ...

D. a E. ...

1. a 3. ...

Artículo 32. De la Jefatura de Gobierno

A. ...

1. a 3. ...

B. De los requisitos para ser titular de la Jefatura de Gobierno
Para acceder a la Jefatura de Gobierno se requiere:

a). a g). ...

h). No ejercer una magistratura en el Poder Judicial, el Tribunal de Justicia Administrativa ni ser integrante del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones antes de la fecha de inicio del proceso electoral local correspondiente;

i). a k). ...

C. ...

1. a 3. ...

D. ...

1. a 7. ...

Artículo 39 Sistema de Justicia Laboral

El Sistema de Justicia Laboral se integrará de la siguiente forma:

A. **Juzgados Laborales que estarán adscritos al Poder Judicial de la Ciudad de México, conocerán de los conflictos entre el capital y el trabajo, de conformidad con lo establecido en el apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo.**

- B. Tribunal Burocrático, que dirimirán los conflictos individuales y colectivos, que se presenten entre las instituciones públicas de la Ciudad de México y las personas trabajadoras a su servicio, respecto de los cuales no exista régimen especial, así como aquellos que se presenten entre organizaciones sindicales o al interior de estas.**

La ley determinará su organización, funcionamiento y naturaleza jurídica en los términos de lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. a VIGÉSIMO CUARTO. ...

VIGÉSIMO QUINTO. –El Congreso de la Ciudad de México, deberá expedir a más tardar el 15 de diciembre de 2021, la Ley del Centro de Conciliación Laboral y la Ley que Regula las Relaciones Laborales de la Ciudad de México y sus Personas Trabajadoras; dentro del mismo plazo, deberá armonizar, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

...
...
...
...
...
...
...

VIGÉSIMO SEXTO. a TRIGÉSIMO NOVENO. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Las autoridades competentes de la Ciudad de México deberán realizar las acciones necesarias para que el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México y los Juzgados Laborales, inicien actividades en la misma fecha, teniendo como plazo máximo, el mes de diciembre de 2022.

TERCERO. Remítase a la Jefa de Gobierno para sus efectos legales correspondientes.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinte.

POR LA MESA DIRECTIVA. DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, PRESIDENTA.- DIPUTADA DONAJI OFELIA OLIVERA REYES, SECRETARIA.- DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ.- SECRETARIA.- (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones XVII y XVIII, 7, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veinte.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

D E C R E T O

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DECRETO

Único: Se reforma el artículo Vigésimo Tercero Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México para quedar como sigue:

Constitución Política de la Ciudad de México

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. a VIGÉSIMO SEGUNDO. ...
VIGÉSIMO TERCERO. - ...

...

...

...

...

...

A más tardar, al 30 de septiembre de 2020, deberán entrar en funcionamiento por lo menos dos juzgados tutelares en igual número de alcaldías.

A partir del año 2021, el Consejo de la Judicatura, deberá instalar anualmente, un juzgado Tutelar en al menos cuatro alcaldías de la Ciudad; hasta que cada una de las dieciséis alcaldías cuente con un juzgado.

El Consejo de la Judicatura, deberá realizar las acciones administrativas y presupuestales necesarias para la instalación progresiva de los juzgados señalados en los párrafos anteriores. En la aprobación de su Presupuesto de Egresos, el Congreso de la Ciudad de México, tomará las previsiones necesarias para tal fin.

...

...

...

VIGÉSIMO CUARTO. a TRIGÉSIMO NOVENO. ...**TRANSITORIOS**

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. Remítase a la Jefa de Gobierno para sus efectos legales correspondientes.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinte.

POR LA MESA DIRECTIVA. DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, PRESIDENTA.- DIPUTADA DONAJI OFELIA OLIVERA REYES, SECRETARIA.- DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ.- SECRETARIA.- (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones XVII y XVIII, 7, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veinte.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN, REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 25, 122, Apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 3º, numerales 1 y 2, incisos a) y c), 4, 5º, Apartado A, numerales 1, 4, 5, 6 y 7, 7º, Apartados A y F, numeral 1; 10, Apartados, A, B, numeral 1, D y E numerales 1 y 2, 11, 12, 17, numerales 1, 2 y 3, Apartados A, inciso e) y B; 32, Apartados A, numeral 1, y C, numeral 1, incisos a), b), p) y q), y 33, párrafo primero de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º párrafos primero y segundo, 7º párrafo primero, 10 fracciones II, IV, XXI y XXII, 11 fracción I, 12, 14, 16 fracciones I, II, V, IX y XII, 20 fracciones III, IV, V, VII, IX y XXV, 21 párrafo primero, 26, 27, 30, 34 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2º, 6º, último párrafo, 7º, fracciones I, II, V, IX y XII, 11, 13 y 277 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN, REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO.- Se **ADICIONAN**: los incisos J) y K), de la fracción IX, del artículo 7º; los artículos 64 Bis; 144 Bis; 172 Bis; las fracciones XII, XIII y XIV del artículo 174; los artículos 182 Bis; 182 Ter; el numeral 2.1, del artículo 278; las fracciones XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, y XXVI recorriéndose la subsecuente, del artículo 279 Bis; el artículo 279 Ter; la fracción XVI del artículo 281, recorriéndose la subsecuente; las fracciones X y XI del artículo 281 Ter, recorriéndose la subsecuente; las fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII, recorriéndose la subsecuente, del artículo 284 Bis; se **REFORMAN**: el inciso E), de la fracción I, el inciso B), de la fracción V, los incisos B) y C), y sus numerales 1 y 2 de la fracción IX, los incisos A, B, C y D de la fracción XII, del artículo 7º; el párrafo primero y las fracciones I, III, IV y IX, del artículo 65; el párrafo primero y las fracciones I, II, III, IX y XI, del artículo 66; y el párrafo primero del artículo 67; el párrafo primero del artículo 145; el párrafo primero del artículo 146; la fracción IX del artículo 171; el párrafo primero del artículo 174; el párrafo primero del artículo 176; el párrafo primero, y las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII y XIX del artículo 202; el párrafo primero, y las fracciones I, II, III, IV, V, VII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del artículo 203; el párrafo primero, y las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX y XX del artículo 204; el párrafo primero, y las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XIII, XVI, XVII y XIX del artículo 205; los numerales 2, 7.1 y 8 del artículo 278; la fracción XIV del artículo 279; el párrafo primero y las fracciones V, VI, IX, X, XI y XII del artículo 279 Bis; las fracciones IX y XV del artículo 281; la fracción IX del artículo 281 Ter; la fracción XXIII del artículo 282; las fracciones X, XI y XIII del artículo 284; el párrafo primero del artículo 284 Bis; la fracción V del artículo 284 Ter; las fracciones IV, V y XVI del artículo 284 Quater; el párrafo primero y las fracciones VIII y IX del artículo 285; se **DEROGAN**: los numerales 1 y 2, del inciso B) y 3, 3.1 y 3.2 del inciso C), de la fracción IX, del artículo 7º; los artículos 25; 31; 35; las fracciones VII y VIII, del artículo 65; las fracciones X y XII, del artículo 66; los artículos 172; 173; 175; 179; 180; la fracción IX del artículo 202; las fracciones VI, VIII, XIII y XIX del artículo 203; las fracciones XV y XVI del artículo 204; las fracciones XII, XIV y XV del artículo 205; el numeral 4.3, del artículo 278; las fracciones III, VII y VIII del artículo 281; la fracción III del artículo 281 Ter; el artículo 281 Quater; las fracciones XXVI, XXVII, XXVIII y XXIX del artículo 284; las fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del artículo 284 Bis; la fracción II del artículo 285, todos del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 7º. - ...

I. ...

A) a D) ...

E) Dirección General de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental, a la que quedan adscritas:

1. Dirección Ejecutiva de Enlace Institucional con los Gobiernos de los Estados;
2. Dirección Ejecutiva de Planeación y Seguimiento; y
3. Dirección Ejecutiva de Asuntos Agrarios;

F) y G) ...

...

II. a IV. ...

V. ...

A) ...

B) Dirección General de Desarrollo Económico, a la que quedan adscritas:

1. Dirección Ejecutiva de Apertura de Negocios y Desarrollo Empresarial; y
2. Dirección Ejecutiva de Planeación y Seguimiento de la Economía;

C) a E) ...

VI. a VIII. ...

IX. ...

A) ...

B) Dirección General de Derechos Humanos;

1. Se Deroga.
2. Se Deroga.

C) Dirección General de Inclusión Social, a la que quedan adscritas:

1. Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias; y
2. Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario;
3. Se deroga.
 - 3.1. Se deroga.
 - 3.2 Se deroga.

D) a I) ...

J) Dirección Ejecutiva del Instituto para el Envejecimiento Digno; y

K) Dirección Ejecutiva de Operación y Desarrollo Institucional.

X. a XI. ...

XII. ...

A) Dirección General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género;

B) Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia;

C) Dirección Ejecutiva de Igualdad Sustantiva; y

D) Dirección Ejecutiva para el Acceso a la Justicia y Espacios de Refugio.

XIII. a XIX. ...

Artículo 25.- Se deroga.

Artículo 31.- Se deroga.

Artículo 35.- Se deroga.

Artículo 64 Bis.- Corresponde a la Dirección General de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental:

I. Acordar con la persona Titular de la Secretaría de Gobierno, el despacho de los asuntos que guarden relación con las Alcaldías, los Gobiernos de las Entidades Federativas y sus poderes legislativos, los Municipios que colindan con la Ciudad de México, y el Congreso de la Ciudad en los asuntos que correspondan a su ámbito de competencia;

II. Acordar con la persona Titular de la Secretaría de Gobierno el despacho de los asuntos en materia de coordinación y planeación metropolitana, en lo referente a las comisiones metropolitanas y a los diversos mecanismos de coordinación con gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios que colindan con la Ciudad, asimismo, colaborar en la organización de reuniones de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno con las personas Titulares de los gobiernos antes referidos;

III. Mantener informada a la persona Titular de la Secretaría de Gobierno del cumplimiento de los convenios suscritos por la persona Titular de la Jefatura de Gobierno con gobiernos de las Entidades Federativas que colindan con la Ciudad;

IV. Participar en el diseño e instrumentación de la planeación metropolitana; así como participar en la elaboración del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México, de los Programas y planes de las Alcaldías y de todos aquellos que contribuyan al desarrollo integral de la Ciudad como Unidad Metropolitana, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes de la Administración Pública de la Ciudad;

V. Participar en las actividades materia de límites, en términos de lo dispuesto por las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y coadyuvar en los trabajos de amojonamiento y señalización de límites de la Ciudad con las Entidades Federativas colindantes;

VI. Representar, por instrucciones de la persona Titular de la Secretaría de Gobierno, a la Administración Pública de la Ciudad, ante los diversos mecanismos de coordinación metropolitana, en términos de lo dispuesto por los respectivos convenios de creación;

VII. En coordinación con las personas Titulares de las Dependencias respectivas, someter a consideración de la persona titular de la Secretaría de Gobierno la suscripción de convenios por parte de la Jefatura de Gobierno para la constitución, integración y funcionamiento de comisiones metropolitanas, en las materias de asentamientos humanos, protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico, transporte y vialidad, agua potable y drenaje, recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, seguridad pública y procuración de justicia; así como de aquellos otros que contribuyan al desarrollo de la Ciudad, con la participación que corresponda a la Federación y a los Estados y Municipios que colindan con la Ciudad;

VIII. Promover la difusión de convenios que, en materia de coordinación metropolitana, suscriba la persona Titular de la Jefatura de Gobierno;

IX. Promover y coordinar las relaciones institucionales de las Alcaldías limítrofes con los Municipios de la zona metropolitana;

X. Promover las relaciones de colaboración, y asistir como testigo de calidad en la suscripción de convenios, entre las Alcaldías y los Municipios limítrofes, de conformidad con las normas aplicables;

XI. Promover y realizar estudios, y en su caso, elaborar proyectos para sustentar técnicamente la coordinación metropolitana que propicien formas eficientes de coordinación con los distintos órdenes de gobierno que inciden en la Ciudad;

XII. Promover la organización de foros y eventos que contribuyan a la integración de propuestas en materia de coordinación metropolitana;

XIII. Establecer y coordinar el Sistema de Información y Análisis de la problemática de la Zona Metropolitana del Valle de México;

XIV. Promover la creación de fondos orientados al desarrollo de la Zona Metropolitana del Valle de México;

XV. Apoyar las tareas del Consejo de Población de la Ciudad de México, en los términos de las disposiciones aplicables a la materia;

XVI. Proponer a la persona Titular de la Secretaría de Gobierno, los estudios y proyectos relativos al enlace institucional, con el propósito de priorizar la realización de programas y acciones que permitan mejorar las condiciones de vida de los sectores más desprotegidos;

XVII. Coadyuvar con las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad para establecer vínculos de cooperación con las personas representantes y las autoridades de los gobiernos de los Estados, a solicitud de la persona Titular de la Secretaría de Gobierno;

XVIII. Establecer los enlaces institucionales entre las diferentes autoridades de la Administración Pública de la Ciudad y los organismos empresariales, asociaciones religiosas y organizaciones sociales, para fortalecer las relaciones con la Administración Pública de la Ciudad.

XIX. Coordinarse con las diversas Dependencias y Órganos Desconcentrados, para el seguimiento de los asuntos de su competencia;

XX. Instrumentar la aplicación de las políticas demográficas que fije la Secretaría de Gobernación en el ámbito de la competencia de la Ciudad; así como fomentar y propiciar la coordinación interinstitucional y a la que corresponda en el Consejo Nacional de Población; y

XXI. Las demás que se deriven de otras disposiciones legales aplicables y las que asigne la persona Titular de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 65.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Enlace Institucional con los Gobiernos de los Estados:

I. Fortalecer los enlaces institucionales con las diferentes autoridades y coadyuvar con el Gobierno local en el desarrollo de programas especiales y estratégicos para dar seguimiento a los asuntos de carácter relevante;

II. ...

III. Desempeñar las comisiones y funciones que sus superiores jerárquicos le confieran, comunicando el desarrollo y cumplimiento de las mismas;

IV. Intervenir por acuerdo de las personas Titulares de la Secretaría de Gobierno o de la Dirección General de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental en las comisiones, congresos, conferencias y exposiciones nacionales e internacionales y participar en los organismos e institutos en que el Gobierno de la Ciudad forme parte e intervengan los Gobiernos Estatales;

V. y VI. ...

VII. Se deroga.

VIII. Se deroga.

IX. Proponer la realización de programas de intercambio y fomento tecnológico y cultural en materia de administración pública con la Federación, los Estados y sus representaciones en la Ciudad;

X. y XI. ...

Artículo 66.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Planeación y Seguimiento:

I. Acordar con la persona Titular de la Dirección General de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental, el despacho de los asuntos de su ámbito de competencia en materia de planeación y evaluación;

II. Proponer las líneas generales de planeación y el proyecto de programa de trabajo anual de la Dirección General de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental, mismo que se presentará para su aprobación a la persona Titular de la Secretaría de Gobierno;

III. Participar, dentro del ámbito de competencia de la Dirección General de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental, en los mecanismos de atención y seguimiento del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México; así como emitir opinión en el ámbito de su competencia, en los programas sectoriales y de las Alcaldías;

IV. a VIII. ...

IX. Llevar puntual seguimiento respecto del cumplimiento del programa de trabajo de la Dirección General de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental;

X. Se deroga.

XI. Fortalecer los enlaces institucionales con las diferentes autoridades y coadyuvar en el desarrollo de programas especiales y estratégicos para dar seguimiento a los asuntos de su competencia;

XII. Se deroga.

XIII. y XIV. ...

Artículo 67.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Agrarios:

I. a XV. ...

Artículo 144 Bis.- Corresponde a la Dirección General de Desarrollo Económico:

I. Proponer programas específicos en materia de desarrollo económico de la Ciudad; así como coordinar los programas de asistencia técnica y de vinculación institucional;

II. Promover los programas de innovación y desarrollo económico en los sectores o industrias estratégicas de la Ciudad;

III. Proponer los mecanismos de coordinación con Dependencias, Alcaldías y Entidades que contribuyan al desarrollo económico de la Ciudad;

IV. Realizar convenios de coordinación con el Gobierno Federal y los gobiernos locales, para promover el establecimiento de negocios y otras actividades que favorezcan el desarrollo económico de la Ciudad;

V. Organizar, promover y coordinar la difusión de instrumentos de financiamiento y asesoría técnica a los actores económicos de la Ciudad;

VI. Coordinar la operación y gestión para el acceso a fuentes de financiamiento para crear, impulsar y apoyar la actividad empresarial; así como dirigir acciones y mecanismos de orientación para la apertura de negocios en la Ciudad;

VII. Generar programas de fomento con el sector empresarial, cooperativas, sector social, instituciones financieras, académicas y otras instancias que fomenten el desarrollo económico de la Ciudad;

VIII. Concertar proyectos estratégicos que impacten en el desarrollo económico de la Ciudad;

IX. Promover la celebración de convenios y acciones con la Administración Pública Federal, Local, y entes privados, tanto nacionales como internacionales; con el propósito de fomentar proyectos de desarrollo económico para la Ciudad;

X. Coordinar la realización de ferias, exposiciones, talleres y congresos locales, nacionales e internacionales, vinculados a la promoción de actividades industriales, comerciales y económicas en general y aplicar estrategias para su promoción nacional e internacional;

XI. Coordinar mecanismos de apoyo al sector empresarial como apoyos financieros, asesorías y asistencia técnica, entre otras actividades tendientes a fomentar la actividad productiva en la Ciudad;

XII. Establecer el marco de la política económica para incentivar las actividades económicas, atraer nuevas inversiones y fomentar la apertura y desarrollo de las empresas en la Ciudad, con el propósito de incidir en la generación de empleos formales y de calidad para sus habitantes;

XIII. Impulsar esquemas de vinculación con las cámaras, asociaciones y representaciones del sector empresarial, con la banca de desarrollo, cooperativas, sector social y otras instancias; que incentiven la creación, desarrollo, consolidación, financiamiento, inversión en proyectos productivos y expansión de las pequeñas y medianas empresas, en los sectores, industrias o áreas de desarrollo económico estratégico para la Ciudad;

XIV. Promover sinergias de colaboración con instituciones privadas y entidades públicas para acercar los apoyos que se ofrezcan a las pequeñas y medianas empresas establecidas en la Ciudad;

XV. Coordinar la generación de contenido e información en materia económica mediante la vinculación permanente con Cámaras, Alcaldías, Dependencias, entre otros entes;

XVI. Coordinar acciones en materia económica que beneficien de manera directa a los habitantes de la Ciudad como resultado de la evaluación de estudios y análisis;

XVII. Coordinar la realización de estudios y análisis económicos de la Ciudad, mediante la recopilación de información, revisión de estudios e implementación de espacios de discusión y análisis de políticas públicas;

XVIII. Coordinar estrategias para el seguimiento a los indicadores económicos que impacten a la Ciudad, así como formular un programa específico que informe y difunda los resultados obtenidos;

XIX. Proponer acciones en materia económica que beneficien de manera directa a la ciudadanía;

XX. Opinar sobre el estado que guardan los diferentes rubros de la economía de la Ciudad; y

XXI. Las demás atribuciones conferidas por la persona titular de la Secretaría, así como las que expresamente le atribuye este Reglamento, y las que le otorguen otros ordenamientos jurídicos o administrativos.

Artículo 145.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Apertura de Negocios y Desarrollo Empresarial:

I. a XII. ...

Artículo 146.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Planeación y Seguimiento de la Economía:

I. a XV. ...

Artículo 171.- ...

I. a VIII. ...

IX. Coordinar y establecer enlaces permanentes, así como los temporales que, en su caso, se requieran entre las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad, al igual que con los poderes Legislativo y Judicial en los asuntos de su competencia, y celebrar e implementar acuerdos con esas instancias, que sirvan para el mejoramiento de las funciones de la Secretaría;

X y XI. ...

Artículo 172.- Se deroga.

Artículo 172 Bis.- Corresponde a la Dirección General de Derechos Humanos:

I. Promover e impulsar acciones enfocadas a difundir, garantizar, proteger y respetar los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en especial a los grupos de atención prioritaria con la Administración Pública de la Ciudad y con la población en general;

II. Participar de forma colaborativa en la creación de condiciones de igualdad y no discriminación con las instancias correspondientes en el ámbito de su competencia a efecto de facilitar, garantizar el acceso y pleno disfrute a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de los habitantes de la Ciudad;

III. Diseñar, promover y ejecutar acciones en materia de diversidad sexual que tengan por objetivo impulsar la inclusión y bienestar de todas las personas independientemente de su orientación sexual, expresión e identidad de género en la Administración Pública de la Ciudad;

IV. Proporcionar a la Administración Pública de la Ciudad acompañamiento y orientación eficaz en materia de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales;

V. Coordinar y promover con las diversas instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil el establecimiento de convenios y/o acuerdos que fomenten los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, de las personas LGBTTTI y de la población en general; y

VI. Las demás atribuciones conferidas por la persona titular de la Secretaría, así como las que expresamente le atribuyen este Reglamento y las que le otorguen otros ordenamientos jurídicos o administrativos.

Artículo 173.- Se deroga.

Artículo 174.- Corresponde a la Dirección General de Inclusión Social:

I. a XI. ...

XII. Coordinar las políticas de mejoramiento barrial y comunitario del Gobierno de la Ciudad de México en el ámbito territorial, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XIII. Diseñar y operar estrategias y acciones para el fortalecimiento del tejido social mediante mecanismos de información, formación y capacitación ciudadana y comunitaria; y

XIV. Las demás atribuciones conferidas por la persona titular de la Secretaría, así como las que expresamente le atribuyen este Reglamento y las que le otorguen otros ordenamientos jurídicos o administrativos.

Artículo 175.- Se deroga.

Artículo 176.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias:

I. a VIII. ...

Artículo 179.- Se deroga.

Artículo 180.- Se deroga.

Artículo 182 Bis.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva del Instituto para el Envejecimiento Digno:

I. Promover instrumentos de colaboración con las instancias de la Administración Pública de la Ciudad, que propicien la atención integral de las personas mayores;

II. Diseñar y operar los programas y acciones para generar una cultura del envejecimiento digno en la Ciudad;

III. Promover la difusión, reconocimiento y ejercicio de los derechos de las personas mayores;

IV. Proponer ante las instancias competentes, acciones y programas de promoción de la salud de las personas mayores;

V. Operar el programa de visitas médicas domiciliarias para las personas mayores;

VI. Realizar estudios y diagnósticos sobre la situación social y familiar de las personas mayores;

VII. Propiciar espacios de interlocución entre ciudadanía y gobierno para solucionar necesidades y demandas sociales en materia de envejecimiento digno;

VIII. Promover entre los sectores social y privado los programas de gobierno a favor de las personas mayores;

IX. Promover ante las instancias competentes la capacitación y sensibilización de las personas servidoras públicas y el personal que atiende a las personas mayores, en materia de promoción y educación para la salud, geronto-geriátrica y aspectos de participación social y comunitaria;

X. Diseñar e instrumentar el modelo de atención para el envejecimiento digno en coordinación con las Alcaldías y Dependencias;

XI. Promover la formación y fortalecimiento de redes sociales de apoyo para las personas mayores, involucrando de manera coordinada a la familia, la comunidad y a las instituciones de gobierno;

XII. Promover el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas mayores;

XIII. Fomentar, promover y fortalecer grupos de ayuda mutua para personas mayores;

XIV. Proponer la creación y funcionamiento de espacios para garantizar el bienestar colectivo de las personas mayores;

XV. Orientar y canalizar a las personas mayores en la Ciudad procurando la defensa de sus derechos a través de las instancias correspondientes en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y

XVI. Las demás que le instruya la persona Titular de la Secretaría, y las que expresamente le atribuyen otros ordenamientos jurídicos o administrativos.

Artículo 182 Ter.— Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Operación y Desarrollo Institucional:

I. Dar seguimiento al cumplimiento de las instrucciones dirigidas a las personas servidoras públicas de la Dependencia, hasta concluir la encomienda, y elaborar los informes correspondientes;

II. Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por la Secretaría que deriven de instrumentos jurídicos y de normas, lineamientos, políticas, bases y sistemas de supervisión, control, seguimiento y evaluación, en coordinación con las Unidades Administrativas adscritas a ésta, las que actuarán en el ámbito de su competencia;

III. Dar seguimiento al desarrollo y ejecución de los proyectos estratégicos que tengan encomendados las Unidades Administrativas de la Secretaría, y solicitar los informes de avance y conclusión, con el fin de mantener informada a la persona Titular de la Secretaría;

IV. Expedir y validar los trámites y asuntos de su competencia;

V. Ejecutar acciones de vinculación y colaboración con el Gobierno Federal en materia de política social, en beneficio de los habitantes de la Ciudad, incluyendo la coordinación de la planeación, programación y ejecución de los recursos federales que le sean asignados a la Secretaría;

VI. Representar a la persona Titular de la Secretaría, en las actividades convocadas por el Gobierno Federal, tales como encuentros, foros, convenciones o cualquier otra iniciativa que requiera la participación y colaboración de la Secretaría en lo concerniente a bienestar e inclusión social; y

VII. Las demás que establezca este Reglamento y los ordenamientos legales y normatividad vigentes, así como las que le confiera la persona Titular de la Secretaría.

Artículo 202.- Corresponde a la Dirección General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género:

I. Dirigir el diseño y coordinar el establecimiento de los instrumentos de planeación y seguimiento de las políticas públicas de la Secretaría, así como gestionar y realizar las acciones necesarias para acceder al financiamiento público y privado con las instancias competentes del Gobierno Federal y Local;

II. Examinar y proponer los mecanismos necesarios para impulsar a los entes de la Administración Pública de la Ciudad en la elaboración de sus presupuestos, programas y acciones con perspectiva de género y de derechos humanos de las mujeres y las niñas;

- III. Supervisar la planeación de los procesos, indicadores y programas de los entes públicos de la Ciudad de México orientados a reducir las brechas de género y lograr la igualdad sustantiva, desde una perspectiva de género y derechos humanos, con base en los instrumentos locales, nacionales e internacionales de derechos humanos de las mujeres;
- IV. Suscribir documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como los de carácter administrativo y jurídico o de cualquier índole, que se requiera en materia de igualdad de género, prevención y atención de la violencia contra las mujeres y niñas para el buen desempeño de la Dependencia;
- V. Promover dentro del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, y el Programa de Gobierno de la Ciudad de México, la capacitación y sensibilización de las personas servidoras públicas, respecto a la incorporación de perspectiva de género e igualdad sustantiva;
- VI. Proponer a la persona Titular de la Secretaría, instrumentos jurídicos necesarios para la armonización legislativa en materia de derechos humanos de las mujeres, paridad e igualdad de género;
- VII. Proponer la realización de foros, congresos, diplomados, cursos y certificaciones en materia de igualdad sustantiva y autonomía física, económica y política de las mujeres que habitan y transitan en la Ciudad, para garantizar sus derechos humanos plenos;
- VIII. Coordinar el seguimiento de la oportunidad, calidad, eficacia y eficiencia de los servicios de prevención y atención a la violencia de género que se brinden en las Unidades Territoriales de Atención y Prevención a la Violencia de Género (LUNAS), en los hogares de mujeres en situación de riesgo, en las Casas de Emergencia y Refugio, de acuerdo con el modelo de atención diseñado para tal efecto; así como elaborar y proponer estrategias innovadoras integrales orientadas a la mejora de los mismos;
- IX. Se deroga.
- X. Dirigir y vigilar el diseño e implementación de las herramientas tecnológicas y los procesos de coordinación necesarios para la consolidación de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres en la y del Sistema para la Identificación y Atención del Riesgo de Violencia Femenina para la Administración Pública de la Ciudad, de conformidad con los Lineamientos de Operación emitidos para tal efecto, promoviendo la participación de los entes públicos u organismos internacionales;
- XI. Fomentar y promover en coordinación con otros entes, programas orientados a la sensibilización de los hombres, a efecto de incentivar relaciones de respeto, libres de violencia hacia su pareja, las y los hijos, amigas, amigos y comunidad;
- XII. Establecer mecanismos de comunicación permanente con las autoridades de procuración, administración e impartición de justicia, para fortalecer el acceso a la misma y a la reparación integral del daño de mujeres víctimas de violencia;
- XIII. Dirigir y promover programas y acciones para mejorar la salud integral de las mujeres, así como el ejercicio pleno de sus derechos sexuales y reproductivos en la Ciudad, previniendo el abuso sexual a niños, niñas y el embarazo de adolescentes;
- XIV. Dirigir y promover las acciones necesarias para la creación de un sistema público de cuidados en la Ciudad, en coordinación con otros entes;
- XV. ...
- XVI. Formular lineamientos para evaluar la calidad de los servicios proporcionados, de programas prioritarios y estratégicos por la Secretaría, proponiendo las correcciones y modificaciones necesarias para elevar y mantener la calidad, oportunidad y eficacia de estos;
- XVII. Evaluar los programas y acciones institucionales, proponiendo a la persona Titular de la Secretaría ajustes, cambios o reorientación de la gestión en la misma;
- XVIII. ...
- XIX. Participar en los grupos de trabajo inter y extrainstitucionales que se requieran, por instrucciones de la persona Titular de la Secretaría;
- XX y XXI. ...

Artículo 203.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia:

I. Colaborar en la formulación, promoción y ejecución de políticas, programas y acciones que favorezcan la prevención y atención para una vida libre de violencia hacia las niñas y las mujeres en la Ciudad;

II. Colaborar en el ámbito de sus atribuciones en la gestión y realización de acciones necesarias para acceder al financiamiento público y privado con las instancias competentes del Gobierno Federal y local; las organizaciones sociales y las instituciones de asistencia pública y privada, dirigido a mejorar las condiciones de atención y prevención de la violencia contra las niñas y las mujeres, a efecto de contribuir al logro de su autonomía física, económica y política;

III. Coadyuvar en el diseño, promoción y ejecución de programas y acciones para la prevención, detección y atención de la violencia contra las niñas y las mujeres, en todos sus tipos y modalidades, con base en los instrumentos locales, nacionales e internacionales de derechos humanos de las mujeres;

IV. Promover, operar y vigilar las acciones necesarias para que las Unidades Administrativas que prestan servicios a mujeres y niñas en situación de violencia de género, ingresen la información necesaria para fortalecer la Red de Información de Violencia contra las Mujeres y del Sistema para la Identificación y Atención del Riesgo de Violencia Femenicida para la Administración Pública y las Alcaldías, a fin de conocer su situación de violencia y realizar las acciones pertinentes a cada caso;

V. Establecer en el ámbito de sus atribuciones, vínculos institucionales de coordinación para proponer instrumentos jurídicos con entes públicos, privados, sociales, organismos internacionales e instituciones académicas, en materia de derechos humanos de las mujeres y las niñas, igualdad de género, prevención, atención de los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y las niñas, para el logro de sus objetivos y de acuerdo a la legislación aplicable;

VI. Se deroga.

VII. Colaborar en el desarrollo, operación, y seguimiento de las Unidades Territoriales de Atención y Prevención a la Violencia de Género (LUNAS), de acuerdo con el modelo de asistencia diseñado para tal efecto;

VIII. Se deroga.

IX. Establecer canales de comunicación con otras autoridades, a fin de promover la cultura de la denuncia por actos que violenten las disposiciones en materia de derechos humanos de las mujeres y las niñas;

X. Coadyuvar en el diseño, promoción y operación de programas y acciones permanentes para prevenir el abuso sexual a niñas, niños y adolescentes;

XI. Apoyar en foros, talleres y diversos eventos realizados, por la Secretaría, con diversos entes públicos locales y federales, así como de la sociedad civil y la comunidad académica en temas relacionados con el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, y la eliminación de todas las formas de discriminación de las mujeres;

XII. Fomentar que todos los programas, mecanismos, medidas, lineamientos y estrategias, se enfoquen al respeto, protección, garantía y promoción de los derechos humanos de las mujeres, para coadyuvar en la erradicación de todo tipo de discriminación o violencia que impidan su desarrollo, mediante acciones, propuestas y seguimiento oportuno;

XIII. Se deroga.

XIV. Colaborar en la prestación de los servicios integrales, multidisciplinarios y de calidad que brindan las Unidades Territoriales de Atención y Prevención a la Violencia de Género (LUNAS) a las mujeres víctimas de alguna forma de violencia o delito por condición de género, de acuerdo con el modelo de atención correspondiente;

XV. Promover la coordinación interna e interinstitucional, desde el marco de los derechos humanos, la protección integral a la niñez y, la perspectiva de género, para la promoción de la autonomía de las mujeres;

XVI. Coadyuvar en la promoción de estrategias para el acceso a la justicia, brindando servicios de orientación jurídica en las Agencias Desconcentradas y Especializadas del Ministerio Público, para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres, así como proporcionar información sobre los servicios sociales y de protección que requieran las mujeres en situación de violencia de género;

XVII. Elaborar en el ámbito de sus atribuciones, informes que den cuenta de los resultados en el cumplimiento de los programas y acciones, objetivos y estrategias del Programa de Trabajo de la Secretaría;

XVIII. Proponer en el ámbito de sus atribuciones, acuerdos y convenios con las autoridades de los distintos niveles de Gobierno y de otros entes públicos, privados, autónomos y de agencias multilaterales, orientados a mejorar el funcionamiento y operación de las Unidades Territoriales de Atención y Prevención a la Violencia de Género (LUNAS);

XIX. Se deroga.

XX. Promover la implementación de estrategias territoriales diferenciadas según la condición y características específicas de las mujeres, tanto de zonas urbanas como en semi rurales, en materia de prevención, detección y atención oportuna de la violencia contra las mujeres y las niñas que residen y transitan en la Ciudad de México; impulsando procesos de empoderamiento y ciudadanía que contribuyan de forma directa e indirecta a la prevención e identificación de la violencia contra las mujeres para construir una Ciudad Segura; y

XXI. Administrar y aplicar los recursos que le sean asignados; y los demás asuntos que le correspondan en términos de las leyes aplicables, su reglamento interior y los que le instruya la persona Titular de la Secretaría y/o la persona Titular de la Dirección General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género que favorezcan, promuevan y reconozcan los derechos humanos de las mujeres y las niñas.

Artículo 204.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Igualdad Sustantiva:

I. Colaborar en el diseño, elaboración, operación, seguimiento y evaluación del mecanismo de transversalidad de la perspectiva de género en los entes públicos de la Ciudad;

II. Contribuir como Órgano de consulta, asesoría, capacitación y formación de las entidades de la Administración Pública de la Ciudad, y de los sectores social y privado, en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

III. Proponer, innovar e implementar planes y/o estrategias metodológicas y formativas que involucren a los diferentes entes públicos de la Ciudad, a fin de generar, potenciar y desarrollar capacidades, habilidades, conductas y actitudes en las personas servidoras públicas, desde una perspectiva de género y derechos humanos;

IV. Elaborar y operar en el ámbito de sus atribuciones líneas de investigación y documentación para contribuir al diagnóstico sobre la posición, situación y condición de las mujeres en la Ciudad, para incidir en los entes públicos de la Ciudad, a fin de generar, potenciar y desarrollar insumos para las personas servidoras públicas responsables de diseñar, ejecutar, y en su caso, evaluar planes, programas, proyectos y acciones de política pública desde una perspectiva de género y derechos humanos;

V. Dirigir y supervisar dentro del ámbito de su competencia, el diseño de indicadores, mecanismos de seguimiento y evaluación para incidir en los entes públicos de la Ciudad, a fin de generar, potenciar y desarrollar insumos para las personas servidoras públicas responsables de diseñar, ejecutar, y en su caso, evaluar planes, programas, proyectos y acciones de política pública desde una perspectiva de género y derechos humanos orientada a lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

VI. Coadyuvar en la estrategia de institucionalización de la perspectiva de género y cultura organizacional de la Secretaría;

VII. Colaborar en el mantenimiento permanentemente de políticas públicas con perspectiva transversal de género, destinadas a mejorar las condiciones de vida de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad civil;

VIII. Establecer en el ámbito de sus atribuciones, vínculos institucionales de coordinación para proponer instrumentos de colaboración con entes públicos, privados, sociales, organismos internacionales e instituciones académicas, en materia de igualdad sustantiva y de derechos humanos de las mujeres y las niñas, igualdad de género, prevención, atención de los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y las niñas, para el logro de sus objetivos y de acuerdo con la legislación aplicable;

IX. Coadyuvar en el fortalecimiento de la participación de los actores estratégicos en el diseño, formulación y evaluación de las políticas, para alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

X. Colaborar en las tareas derivadas de los Programas de Coinversión para el Desarrollo Social y de Financiamiento para instituciones y organizaciones dedicadas a la asistencia, integración y promoción social que en el marco de la corresponsabilidad y promoción de la participación ciudadana, favorezcan la concreción de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

- XI. Proponer acciones encaminadas a fortalecer la vinculación con las organizaciones de la sociedad civil, respecto de acciones hacia las mujeres, a efectos de trabajar de manera coordinada en beneficio de los distintos grupos de mujeres;
- XII. Coordinar la gestión y operación, de los apoyos y estímulos dirigidos a fomentar las actividades de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en favor de las mujeres;
- XIII. Colaborar en el diseño y operación de campañas dirigidas a promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- XIV. Establecer en el ámbito de sus atribuciones, y con base en los estudios pertinentes acciones, políticas y programas especiales que garanticen igualdad sustantiva y la ciudadanía plena de las mujeres;
- XV. Se deroga.
- XVI. Se deroga.
- XVII. Establecer acciones para el funcionamiento, así como lineamientos de operación del Centro de Documentación de la Secretaría;
- XVIII. Coadyuvar en la elaboración de los lineamientos generales en materia de igualdad sustantiva, para los fines que la persona Titular de la Jefatura de Gobierno y la normatividad vigente mandaten;
- XIX. Colaborar en la sistematización y elaboración de informes para el seguimiento, cumplimiento y difusión de las acciones derivadas de Tratados Internacionales firmados por México en materia de derechos humanos de las mujeres; y
- XX. Coordinar la sistematización y elaboración de informes para el seguimiento, y difusión de las acciones derivadas del Programa General de Desarrollo, los Programas Sectoriales y Programas Especiales en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres desde la Secretaría; así como administrar y aplicar los recursos que le sean asignados; y los demás asuntos que le corresponden en términos de las leyes aplicables, su reglamento interior y los que le instruya la persona Titular de la misma Secretaría y/o la persona titular de la Dirección General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género.

Artículo 205.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva para el Acceso a la Justicia y Espacios de Refugio:

- I. Coadyuvar en la formulación, promoción y ejecución de políticas, programas y acciones que favorezcan la atención, la protección y el acceso a la justicia de mujeres y niñas en situación de violencia en el Refugio y la Casa de Emergencia de la Ciudad de México;
- II. Promover y coordinar la prestación de los servicios integrales, multidisciplinarios que brindan el Refugio y la Casa de Emergencia de la Ciudad de México, a las mujeres víctimas de alguna forma de violencia de género extrema;
- III. Colaborar en la promoción, coordinación y realización de acciones que permitan el acceso a la justicia a las mujeres brindando servicios de orientación jurídica en las Agencias de Investigación Territorial y Agencias de Investigación Especializadas del Ministerio Público, con el fin de favorecer el ejercicio de sus derechos; así como proporcionar información sobre los servicios sociales y de protección que requieran las mujeres en situación de violencia de género;
- IV. Promover y realizar acciones para el acceso a la justicia de las mujeres en situaciones de violencia de género, principalmente violencia sexual, brindando servicios de atención jurídica y psicológica en espacios del Sistema Integrado de Transporte Público de la Ciudad de México;
- V. Establecer vínculos institucionales de coordinación para proponer instrumentos jurídicos con entes públicos, privados, sociales, organismos internacionales e instituciones académicas, en materia de acceso a la justicia y de derechos humanos de las mujeres y las niñas, igualdad de género, prevención, atención de los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y las niñas;
- VI. Colaborar de manera permanente con las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia; así como proponer, y en su caso, coadyuvar en la implementación de acciones para fortalecer el acceso a la justicia de mujeres y niñas en la Ciudad;

VII. Gestionar y realizar las acciones necesarias para acceder al financiamiento público y privado con las instancias competentes federales y locales, las organizaciones sociales y las instituciones de asistencia pública y privada, dirigidas a mejorar las condiciones de atención integral, protección y acceso a la justicia de las mujeres y niñas en el Refugio y la Casa de Emergencia de la Ciudad de México;

VIII. Supervisar y vigilar que el personal que brinda atención integral y de protección a mujeres y niñas en situación de violencia de género dentro del Refugio, y la Casa de Emergencia de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, ingrese la información necesaria para fortalecer la Red de Información de Violencia contra las Mujeres y el Sistema para la Identificación y Atención del Riesgo de Violencia Feminicida;

IX. Coordinar las actividades para el acceso a la justicia y espacios de refugio, orientadas a dar respuesta oportuna y con la debida diligencia a las necesidades de las mujeres víctimas de violencia de género, favoreciendo su acceso a la justicia;

X. ...

XI. Colaborar en el diseño de estrategias orientadas a coadyuvar con las autoridades ministeriales y judiciales de la Ciudad, a fin de favorecer el acceso a la procuración e impartición de justicia de las mujeres y niñas víctimas de violencia de género;

XII. Se deroga.

XIII. Mantener en el ámbito de sus atribuciones las políticas públicas con perspectiva de género, destinadas a la mejora del acceso a la justicia de las mujeres y niñas en situación de violencia de género, en todos los ámbitos de la sociedad civil;

XIV. Se deroga.

XV. Se deroga.

XVI. Elaborar en el ámbito de sus atribuciones, informes sobre los resultados en el cumplimiento de los programas y acciones, objetivos y estrategias del Programa de Trabajo de la Secretaría;

XVII. Proponer a la persona Titular de la Secretaría, acuerdos y convenios con las autoridades de los distintos niveles de Gobierno y de otros entes públicos, privados, autónomos y de agencias multilaterales, orientados a mejorar el funcionamiento y operación del Refugio, y de la Casa de Emergencia de la Ciudad;

XVIII. ...

XIX. Los demás asuntos que le corresponden en términos de las leyes aplicables, su reglamento interior y los que le instruya la persona Titular de la Secretaría y/o la persona Titular de la Dirección General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género, que favorezcan, promuevan y reconozcan los derechos humanos de las mujeres y las niñas.

Artículo 278.- ...

1. ...

2. Dirección General de Operación Institucional;

2.1. Dirección Ejecutiva de Gestión y Control de Proyectos;

3. ...

4. ...

4.1. y 4.2.;

4.3. Se deroga.

5. y 6. ...

7. ...

7.1. Dirección Ejecutiva de Inteligencia de Datos;

7.2. y 7.3. ...

8. Dirección General de Asuntos Jurídicos y Normatividad;

9. y 10. ...

Artículo 279.- ...

I. a XIII. ...

XIV. Diseñar, implementar y gestionar el Autenticador Digital Único, en coordinación con otros Entes Públicos Federales y de la Ciudad;

XV. a XXIX. ...

Artículo 279 Bis.- Corresponde a la Dirección General de Operación Institucional:

I. a IV. ...

V. Coordinar y dar seguimiento a los proyectos que desarrolle la Agencia hasta su entrega y/o puesta en operación;

VI. Colaborar en proyectos que requieran el diseño y/o desarrollo de soluciones tecnológicas por parte de la Agencia, de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados o Entidades de la Administración Pública de la Ciudad que lo soliciten;

VII. y VIII. ...

IX. Supervisar la organización, coordinación y seguimiento de los acuerdos de las reuniones de trabajo internas y/o interinstitucionales, que se realicen para la recopilación de la información relacionada con el desarrollo de los productos de la Agencia;

X. Emitir los lineamientos administrativos internos con los que deberá cumplir la documentación de cada uno de los productos desarrollados por sus Unidades Administrativas, así como formular las directrices de los manuales técnicos con apoyo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Normatividad de la Agencia;

XI. Establecer los criterios de solicitud de información a las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad, así como a Instituciones, Órganos y Organizaciones, nacionales e internacionales, públicas, privadas y de la sociedad civil, relacionada con los productos a desarrollar por la Agencia;

XII. Aprobar en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Normatividad, la liberación de los sitios y aplicaciones móviles desarrolladas en ejercicio de las atribuciones de la Agencia para las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad;

XIII. Diseñar e implementar la estrategia de aseguramiento de calidad en el desarrollo de sus productos tecnológicos;

XIV. Coordinar y/o dirigir los trabajos de implementación de sistemas de información, coadyuvando en la automatización transversal de procesos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad;

XV. Establecer criterios para la identificación, categorización, evaluación, selección y/o priorización para la administración del portafolio de proyectos tecnológicos transversales de la Administración Pública de la Ciudad;

XVI. Colaborar en el establecimiento de los lineamientos para el otorgamiento de licencias de desarrollos de software realizados por la Agencia;

XVII. Coordinar el diseño e implementación de la política de Gobierno Abierto del Gobierno de la Ciudad;

XVIII. Supervisar, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las instancias competentes, el diseño, implementación y difusión de las soluciones digitales que den cumplimiento a las disposiciones del Sistema Nacional Anticorrupción, del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México y de los compromisos de Gobierno Abierto, de conformidad con las leyes y la normatividad aplicable;

XIX. Coordinar la promoción e implementación de políticas de transparencia proactiva en la Administración Pública de la Ciudad;

XX. Coordinar el diseño, actualización y administración de herramientas de interoperabilidad entre los sistemas de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México con la Plataforma Nacional de Transparencia y la Plataforma Local de Transparencia para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, y la publicación de la información contenida en las mismas conforme a la normatividad aplicable; así como elaborar los lineamientos, reglas de operación, manuales de usuario y/o guías, necesarios para su adopción;

XXI. Coadyuvar en la generación de lineamientos, manuales de usuario, criterios técnicos, metodologías, guías, instructivos o demás instrumentos análogos, en coordinación con las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad para diseñar e implementar plataformas tecnológicas, en relación a la rendición de cuentas;

XXII. Colaborar con las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad en la implementación de herramientas que contribuyan al cumplimiento de los lineamientos del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en materia de transparencia focalizada;

XXIII. Diseñar e implementar proyectos, estudios y programas permanentes de transparencia y acceso a la información en coordinación con las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad;

XXIV. Supervisar el diseño de información, de las interfaces de las soluciones tecnológicas y el contenido gráfico de los productos y proyectos que la Agencia desarrolle;

XXV. Coordinar la valoración de las necesidades de los proyectos a desarrollar en el diseño de estructuras de flujo de procesos claros, lógicos y funcionales;

XXVI. Suscribir documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como dictámenes, justificaciones, acuerdos, convenios y demás actos jurídicos relacionados con sus atribuciones; y

XXVII. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos y/o administrativos, o le instruya la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad y/o de la Agencia.

Artículo 279 Ter.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Control de Proyectos:

I. Coadyuvar en proyectos que requieran el diseño y/o desarrollo de soluciones tecnológicas por parte de la Agencia, de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad que lo soliciten;

II. Organizar, coordinar y dar seguimiento a los acuerdos de las reuniones de trabajo internas y/o interinstitucionales que se realicen para la recopilación de la información relacionada con el desarrollo de los productos de la Agencia;

III. Solicitar a las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad, así como a Instituciones, Órganos y Organizaciones, nacionales e internacionales, públicas, privadas y de la sociedad civil, información relacionada con los productos a desarrollar o generados por la Agencia;

IV. Colaborar en la liberación de los sitios y aplicaciones móviles desarrolladas en ejercicio de las atribuciones de la Agencia, para las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad;

V. Participar en la gestión y seguimiento de los proyectos que desarrolle la Agencia, hasta su entrega y/o puesta en operación;

VI. Llevar en el ámbito de sus atribuciones, el control y gestión de las actividades para el desarrollo de proyectos atendiendo a las necesidades de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad, en coordinación con la Dirección General de Operación Tecnológica;

VII. Gestionar la implementación de sistemas de información, coadyuvando en la automatización transversal de procesos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad;

VIII. Atender y analizar en el ámbito de sus atribuciones, en coordinación con la Dirección General de Operación Tecnológica, las solicitudes de desarrollo de soluciones tecnológicas, que sean requeridas por las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad; así como gestionar la entrega de las mismas utilizando estándares internacionales de calidad en el servicio, disponibilidad, capacidad, continuidad y seguridad de la información;

IX. Colaborar en el diseño de las interfaces de las soluciones tecnológicas que la Agencia desarrolle, de acuerdo con una experiencia de usuario que contribuya a mejorar la interacción entre la ciudadanía y el Gobierno de la Ciudad;

X. Coadyuvar en el diseño de información y del contenido gráfico de los proyectos y productos de la Agencia;

XI. Coadyuvar en la coordinación de la valoración de las necesidades de los proyectos a desarrollar en el diseño de estructuras de flujo de procesos claros, lógicos y funcionales; y

XII. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos y/o administrativos, o que le instruya la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad, de la Agencia y/o de la Dirección General de Operación Institucional.

Artículo 281.- ...

I. a II. ...

III. Se deroga.

IV. a VI. ...

VII. Se deroga.

VIII. Se deroga.

IX. Diseñar, desarrollar y administrar en coordinación con la Dirección General de Gobierno Digital y la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Normatividad, las herramientas tecnológicas para la implementación de mejora regulatoria y simplificación administrativa para las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad;

X. a XIV. ...

XV. Emitir las opiniones técnicas requeridas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Normatividad en los procedimientos de dictaminación técnica;

XVI. Diseñar, implementar y supervisar la política de gobernanza tecnológica de la Administración Pública de la Ciudad de México a que se refiere la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; y

XVII. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos y/o administrativos, o que le instruya la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y/o de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

Artículo 281 Ter.- ...

I. a II. ...

III. Se deroga.

IV. a VIII. ...

IX. Realizar por sí misma o con la colaboración de terceros del sector público y/o privado, nacionales y/o internacionales, estudios en materia de desarrollo de software que permitan el cumplimiento de las atribuciones de la Agencia en la materia;

X. Proponer al Director General de Operación Tecnológica el diseño e implementación de la política de formación de habilidades digitales en la Ciudad de México;

XI. Gestionar la entrega, atender y analizar las solicitudes de soporte técnico para los servicios tecnológicos de información y comunicaciones interdependenciales realizadas por las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad, utilizando estándares internacionales de calidad en el servicio, disponibilidad, capacidad, continuidad y seguridad de la información; y

XII. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos y/o administrativos, o que le instruya la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México y/o de la Dirección General de Operación Tecnológica.

Artículo 281 Quater.- Se deroga.

Artículo 282.- ...

I. a XXII. ...

XXIII. Emitir las opiniones técnicas que, en su caso, requiera la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Normatividad en los procedimientos de dictaminación Técnica, en el supuesto de que las solicitudes correspondientes contengan elementos que involucren aspectos relacionados con servicios de conectividad y/o telecomunicaciones;

XXIV. y XXV. ...

Artículo 284.- ...

I. a IX. ...

X. Coordinar la creación, integración y mantenimiento de una infraestructura basada en un repositorio central de datos generados por las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, que sea consumible para cualquier aplicación que opere o funcione en dicha infraestructura;

XI. Supervisar el diseño y la operación del riel de interoperabilidad de la Ciudad de México;

XII. ...

XIII. Colaborar en el diseño e implementación del Autenticador Digital Único a que se refiere la Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México;

XIV. a XXV. ...

XXVI. Se deroga.

XXVII. Se deroga.

XXVIII. Se deroga.

XXIX. Se deroga.

XXX. a XXXIII. ...

Artículo 284 Bis.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Inteligencia de Datos:

I. y II. ...

III. Se deroga.

IV. Se deroga.

V. Se deroga.

VI. Se deroga.

VII. Se deroga.

VIII. Se deroga.

IX. Se deroga.

X. Se deroga.

XI. Se deroga.

XII. Aprobar la metodología de investigación más adecuada para la selección de información, así como las herramientas diseñadas para el análisis de datos que sirvan como insumo para las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, en la toma de decisiones de las políticas públicas, y para la evaluación del impacto de las mismas;

XIII. Coadyuvar en la elaboración de propuestas y análisis de políticas públicas basadas en evidencia a partir de los datos que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México obtenga de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México para difusión pública o consumo interno, según sea el caso;

XIV. Colaborar en la creación de una infraestructura de datos consumibles para la Ciudad de México, que administre la integración de la totalidad de los datos generados por todas las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, con los estándares correspondientes de calidad y seguridad de los mismos, así como de su mantenimiento;

XV. Diseñar y operar el riel de interoperabilidad de la Ciudad de México;

XVI. Supervisar y validar el diseño de los ambientes de producción y análisis de datos de la Dirección General de Gobierno Digital, así como las gestiones para su implementación;

XVII. Colaborar en el diseño de los formatos y protocolos de intercambio de datos para la explotación por parte de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México requirentes, conforme a sus facultades y a la naturaleza de los datos; y

XVIII. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos y/o administrativos, o que le instruya la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México y/o de la Dirección General de Gobierno Digital.

Artículo 284 Ter.- ...

I. a IV. ...

V. Elaborar y proponer a la persona Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Normatividad, los manuales y lineamientos necesarios para la implementación de la simplificación administrativa en la Ciudad de México;

VI. a XI. ...

Artículo 284 Quater.- ...

I. a III. ...

IV. Participar en las acciones necesarias para la implementación de la firma electrónica en la Ciudad de México, así como para impulsar la disponibilidad de los servicios de certificación, en coordinación con las instancias competentes;

V. Coadyuvar en la implementación del Autenticador Digital Único a que se refiere la Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México;

VI. a XV. ...

XVI. Diseñar y dar seguimiento a la estrategia de implementación del inicio de sesión único en los sistemas de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

XVII. ...

Artículo 285.- Corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Normatividad:

I. ...

II. Se deroga.

III. a VII. ...

VIII. Coordinar la atención de las solicitudes de dictaminación técnica de la adquisición de Tecnologías de la Información y Comunicaciones que realicen las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;

IX. Aprobar en coordinación con la Dirección General de Operación Institucional la liberación de los sitios y aplicaciones móviles desarrolladas en ejercicio de las atribuciones de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México para las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;

X. a XL. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Las referencias hechas en este Reglamento, así como, de manera enunciativa más no limitativa en otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas, así como en contratos o convenios, a las Unidades Administrativas que mediante el presente Decreto cambian de denominación, se entenderán hechas a aquellas que las sustituyan.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México a los treinta y cuatro días del mes agosto de 2020.-**LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, ALMUDENA OCEJO ROJO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR.- FIRMA**

DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Apartado C numeral 1 incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 10 fracción IV, 44 fracción I, 45, 54 y 55 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 1, 2 fracción I, 6, 7, 11 primer párrafo, 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4º párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud y dispone que la Ley de Salud definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. Asimismo, el derecho a la salud como un derecho humano fundamental y señala que *“Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia. Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas.”*

Que de acuerdo con la Ley General de Salud, el Sistema de Protección Social en Salud que entró en vigor el 1 de enero de 2004, son las acciones que en esta materia provean la Secretaría de Salud y los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, entendiéndose por éstos, a las estructuras administrativas que provean esas acciones, que dependan o sean coordinadas por la encargada de conducir la política en materia de salud en las Entidades Federativas, mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la prestación de los servicios de salud.

Que el artículo 67 de la Ley de Salud del Distrito Federal estableció la creación del Sistema de Protección Social en Salud en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) como el régimen del Sistema de Protección Social en Salud aplicable en su territorio, el que será coordinado por el Jefe de Gobierno a través de la Secretaría de Salud, por el cual podrá celebrar acuerdos de coordinación con las autoridades federales para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Distrito Federal, proveer los servicios de salud en el sistema y aplicar de manera transparente los recursos que le sean transferidos por la Federación para la ejecución de acciones de protección social en salud.

Que con fecha 10 de marzo de 2015 la persona titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, asistida por las personas titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Salud, Dirección General de los Servicios de Salud Pública y de la Contraloría General, celebró con el Ejecutivo Federal el *“Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud”*, para poner en funcionamiento el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Distrito Federal; instrumento cuya vigencia es indefinida.

Que por Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 21 de enero del 2016 se creó el organismo público descentralizado denominado Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal, con el objeto de garantizar las acciones de protección social en salud, a través del financiamiento, la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la prestación de los servicios de salud a las personas beneficiarias del Sistema de Protección Social en Salud, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Salud, su Reglamento en materia de Protección en Salud, la Ley de Salud del Distrito Federal y los acuerdos de coordinación que para tal efecto se celebren.

En la ciudad de México, al igual que en todo el país, el Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) y el Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) se convirtió en un mecanismo financiero que constriñó el goce efectivo del derecho humano a la salud de la población sin seguridad social, al desarrollar mecanismos que en la práctica limitaron la provisión de servicios a un catálogo de intervenciones y condicionaron la atención médica a la afiliación al REPSS.

Que con fecha 29 de noviembre de 2019, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el “*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud*”, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, relacionadas con el Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

Que el 1º de enero de 2020 entró en vigor el DECRETO en cita y con motivo de ello, fue creado el Instituto de Salud para el Bienestar; organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado en la Secretaría de Salud Federal, que tiene como objeto proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

Que ante la imperiosa necesidad de revertir el precario estado de salud de la población y de las redes de atención de todo el país, el Ejecutivo Federal creó el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), cuyo propósito es conducir la ampliación del acceso efectivo de la población al derecho a la salud, implementando un financiamiento solidario y progresivo orientado a fortalecer la capacidad operativa de los servicios de salud, otorgando atención de calidad, gratuita y de alcance universal, para ello se modifica la Ley General de Salud, se elimina el Sistema de Protección Social en Salud y se propone la extinción de los Régimenes Estatales de Protección Social en Salud.

Que con las modificaciones a la Ley General de Salud, el INSABI en coordinación con los gobiernos estatales conducirá la federalización del sistema público de salud e impulsará la estrategia de servicios de salud y medicamentos gratuitos, el fortalecimiento de la infraestructura sanitaria, el incremento del personal de salud en el país y la regularización y mejora las condiciones laborales actuales, dentro del marco de la Atención Primaria de la Salud Integral (APS-I).

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuando algún organismo descentralizado deje de cumplir sus fines u objeto, o su funcionamiento no resulte ya conveniente desde el punto de vista económico o del interés público, la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, atendiendo la opinión de la dependencia coordinadora del sector que corresponda, propondrá al Jefe de Gobierno la disolución, liquidación o extinción de aquel.

Que el Ejecutivo a mi cargo está facultado para proveer en la esfera administrativa la observancia de las leyes que expida el Congreso de la Ciudad de México, mediante la expedición de decretos, por lo que en cumplimiento a las citadas disposiciones he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO. - Se extingue el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México denominado Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal, el cual conservará su personalidad jurídica únicamente para efectos de su extinción.

SEGUNDO. - El Consejo Directivo del Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal, continuará en funciones hasta que se concluya el proceso de extinción del citado organismo.

TERCERO. - Para la extinción del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en su calidad de Dependencia coordinadora del sector, señalará las bases para el desarrollo del proceso y designará un liquidador, quien realizará lo siguiente:

I. Coordinará el levantamiento e integración del inventario de activos financieros y no financieros pertenecientes al Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal;

II. Someterá a dictamen del auditor designado por la Secretaría de la Contraloría General, los estados financieros inicial y final de extinción;

III. Informará quincenalmente a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a la Secretaría de la Contraloría General, a la Secretaría de Salud y al Consejo Directivo del Organismo en extinción, sobre el avance y estado que guarde el proceso;

IV. Formalizará el acta de entrega-recepción de los activos financieros y no financieros del Organismo Público Descentralizado, para su entrega a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Administración y Finanzas, o algún otro Ente Público local, de la Administración Pública local, según esta última Secretaría determine; y

V. Las demás inherentes a su función.

La designación del liquidador estará vigente hasta que se concluya el proceso de extinción.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. – La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México determinará la reasignación de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal del año 2020 al Organismo Público Descentralizado Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal, así como de aquéllos adicionales que le fueron asignados para el cumplimiento de su objeto, de acuerdo a la normatividad aplicable.

CUARTO. - Los recursos financieros existente en las cuentas bancarias del Organismo serán transferidos a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, conforme al procedimiento que ésta determine, a fin de que los administre directamente y atienda las solicitudes de pago que autoricen la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Pública, ambos de la Ciudad de México.

QUINTO. - La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas, ambas de la Ciudad de México, readscribirán los recursos humanos y transferirán o traspasarán los recursos materiales del Organismo Público Descentralizado que con este Decreto se extingue, respetándose los derechos laborales adquiridos por las personas trabajadores.

SEXTO. - La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial, dará seguimiento al proceso de extinción del Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal, en coordinación con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en apego a las disposiciones aplicables.

SÉPTIMO. – El Organismo Público Descentralizado denominado Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal finiquitará las obligaciones de carácter laboral con el personal de confianza, respetando sus derechos y dando puntual cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

OCTAVO. - Los juicios promovidos ante autoridades jurisdiccionales y procedimientos administrativos, en que sea parte el Organismo Público Descentralizado Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal, pendientes de resolución, serán atendidos y desahogados por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, hasta su conclusión, de conformidad con las atribuciones y normas aplicables.

NOVENO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de agosto de del año dos mil veinte. **FIRMA.- LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.**

PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL POR EL QUE SE PRORROGA EL TÉRMINO PARA LA SOLICITUD DE LA CONSTANCIA A LA QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 283, PÁRRAFO SÉPTIMO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 105 del Código Fiscal de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción IV y 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, 7º, apartado A, numeral 1, 9º, 21, apartados A, numerales 1, 4 y 5 y B, numerales 1, 4 y 5, y 23, numeral 2, inciso f), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 4º, 5º, 11, fracción I, 13, párrafo primero, 16, fracción II, 18, párrafo primero, 20, fracciones IX y XXV, y 27, fracciones III, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4º y 7º, fracciones II y III, del referido Código; y 2º, 7º, fracción II, y 20, fracciones II, XI y XVIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que en términos del artículo 23, numeral 2, inciso f) de la Constitución Política de la Ciudad de México, es deber de las personas en la Ciudad contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que en diciembre de 2019, se notificó a la Organización Mundial de la Salud (OMS), por primera vez en la ciudad de Wuhan, China, de la existencia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), mismo que a la fecha se ha extendido a lo largo del mundo, situación por la que el 11 de marzo de 2020, la OMS lo declaró como pandemia mundial.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19). Que corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, determinar la suspensión de labores, señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles y, por tanto, no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Administración Pública local.

Que el Consejo de Salubridad General, en sesión del 30 de marzo de 2020, reconoció a la epidemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México como una emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor.

Que con el fin de mitigar la propagación de dicho virus en la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad ha instrumentado diversas medidas entre las que se destaca la suspensión temporal de actividades en establecimientos públicos y privados, la suspensión de términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre otras.

Que a raíz de las afectaciones que el multicitado virus ha generado a los habitantes de la Ciudad, y en congruencia con las políticas sociales de la presente administración y con la finalidad de no afectar los beneficios previsto en el Código Fiscal de la Ciudad de México, en adelante Código.

Que el artículo 105 del Código, faculta a la persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas para establecer programas generales de regularización fiscal para los contribuyentes en los que se podrán contemplar facilidades administrativas, que en el presente caso se traduce en apoyar a las organizaciones que realizan las actividades señaladas en el artículo 283 del Código, ya que los trámites se vieron afectados con motivo de la emergencia de salud pública que en la actualidad afecta a la Ciudad, por lo que he tenido a bien emitir el presente:

PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL POR EL QUE SE PRORROGA EL TÉRMINO PARA LA SOLICITUD DE LA CONSTANCIA A LA QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 283, PÁRRAFO SÉPTIMO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. El presente Programa General de Regularización Fiscal tiene por objeto prorrogar el término establecido en el párrafo séptimo del artículo 283 del Código, a fin de que las organizaciones a que se refiere dicho artículo estén en posibilidad de solicitar la constancia ante la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social hasta el 30 de septiembre del año en curso.

SEGUNDO. Para acceder a la facilidad administrativa que concede este Programa, los Contribuyentes deberán cumplir con los requisitos señalados en el Código y la normatividad respectiva.

TERCERO. Los contribuyentes que se acojan al beneficio establecido en este Programa y que impugnen a través de algún medio de defensa el pago efectuado o que proporcionen documentación o información falsa o la omitan, con el propósito de gozar indebidamente de los mismos, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y/o penales a que haya lugar.

CUARTO. Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso o procedimiento administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos correspondientes, los contribuyentes para obtener el beneficio a que se refiere este Programa, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicarlo, copia certificada del escrito de desistimiento y del acuerdo recaído al mismo, en el que conste el desistimiento de la acción intentada.

Asimismo, no procederá dicho beneficio cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código.

QUINTO. El beneficio que se confiere en el presente Programa no otorga a los interesados el derecho a devolución o compensación alguna.

SEXTO. Los contribuyentes que no soliciten la aplicación del beneficio contemplado en el presente Programa dentro de su vigencia, perderán el derecho al mismo y no podrán hacerlo valer con posterioridad.

SÉPTIMO. La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y la Tesorería de la Ciudad de México, instrumentarán lo necesario para el debido cumplimiento del presente Programa.

OCTAVO. La interpretación del presente Programa corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas, así como a la Secretaría de Inclusión y Bienestar social, ambas de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Programa entrará en vigor el día de su publicación y hasta el 30 de septiembre de 2020.

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2020.

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(Firma)

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR

BASES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE EXTINCIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

Dra. Oliva López Arellano, Secretaria de Salud de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7 y 16 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 7 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2 párrafo primero, 11 fracciones I y II, 13 párrafo primero, 14, 16 fracción XV, 18, 20 fracciones III, VI, IX, XXV y 55 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como TERCERO del Decreto Por el que se Extingue el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen de Protección de Social en Salud del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4º párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud y dispone que la Ley de Salud definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. Asimismo, reconoce el derecho a la salud como un derecho humano fundamental y señala que *“Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia. Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas.”*

Que ante la imperiosa necesidad de revertir el precario estado de salud de la población y de las redes de atención de todo el país, el Ejecutivo Federal creó el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), cuyo propósito es conducir la ampliación del acceso efectivo de la población al derecho a la salud, implementando un financiamiento solidario y progresivo orientado a fortalecer la capacidad operativa de los servicios de salud, otorgando atención de calidad, gratuita y de alcance universal, para ello se modifica la Ley General de Salud, se elimina el Sistema de Protección Social en Salud y se propone la extinción de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud.

Que con las modificaciones a la Ley General de Salud, el INSABI en coordinación con los gobiernos estatales conducirá la federalización del sistema público de salud e impulsará la estrategia de servicios de salud y medicamentos gratuitos, el fortalecimiento de la infraestructura sanitaria, el incremento del personal de salud en el país y la regularización y mejora las condiciones laborales actuales, dentro del marco de la Atención Primaria de la Salud Integral (APS-I).

Que mediante el **“DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL DISTRITO FEDERAL”** publicado en la **GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO** el X de XXXX de XXXX, se extinguió el organismo público descentralizado denominado **RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL DISTRITO FEDERAL**.

Que en atención a lo establecido por el artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuando algún organismo descentralizado deje de cumplir sus fines u objeto, o su funcionamiento no resulte ya conveniente desde el punto de vista económico o del interés público, la Secretaría de Administración y Finanzas atendiendo la opinión de la dependencia coordinadora del sector que corresponda, propondrá a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno la disolución, liquidación o extinción de aquél.

Que de conformidad con el punto TERCERO del **“DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL DISTRITO FEDERAL”**, como Titular de esta Secretaría de Salud en su carácter de Coordinadora de Sector, a fin de realizar el desarrollo de proceso de extinción del organismo señalado; he tenido a bien emitir las siguientes:

BASES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE EXTINCIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

Primera.- El Liquidador será designado por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en su carácter de Coordinadora de Sector, en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas.

Dicha designación recaerá en la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, quien deberá ejercer sus atribuciones con la finalidad de llevar a cabo la extinción del organismo, y entrará en funciones al día siguiente de ser publicado el “DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, DENOMINADO RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL DISTRITO FEDERAL”.

Segunda.- El Liquidador presentará un informe de la situación financiera y administrativa que guarda el organismo en liquidación a la Secretaría de la Contraloría General, Secretaría de Administración y Finanzas y a la Secretaría de Salud, todas de la Ciudad de México; mismo que contendrá, entre otros documentos, los inventarios de los activos y pasivos del organismo, la situación que guardan los asuntos pendientes y los estados financieros dictaminados. La suscripción del acta deberá realizarse dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de designación del Liquidador.

En caso de ser requerido por la Secretaría de la Contraloría General, la Secretaría de Administración y Finanzas o a la Secretaría de Salud, el Liquidador hará las aclaraciones que estime procedentes, las cuales remitirá para su conocimiento a dichas Dependencias en un plazo no mayor a 20 días hábiles a partir de las solicitudes respectivas.

Tercera.- Además de las funciones establecidas en el “DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, DENOMINADO RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL DISTRITO FEDERAL”, así como en el artículo 7o. de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 7o. del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; el Liquidador realizará las siguientes:

I. Representar al organismo en liquidación en sus relaciones internas y externas, con todas las facultades que conforme a la legislación corresponden a un mandatario general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y dominio, sin más limitaciones que las que resultan del régimen especial a que están sujetos los organismos descentralizados al Gobierno de la Ciudad de México;

II. Integrar el Libro Blanco del proceso de extinción y liquidación;

III. Elaborar un programa maestro de liquidación calendarizado, en el que se identificarán acciones, objetivos y tiempo de ejecución, el cual deberá ser presentado, junto con el primer informe a que se refiere la fracción VIII de la presente base, para su aprobación a la Secretaría de Finanzas y a la Dirección de Finanzas adscrita a la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México como coordinadora de sector;

IV. Promover todo lo necesario para el cumplimiento del programa de liquidación;

V. Nombrar y remover al personal que intervendrá en el proceso de liquidación;

VI. Disponer, en términos de la normatividad aplicable, la celebración de los contratos de suministro de bienes, servicios, seguros y de cualquier otra índole, que resulten necesarios para la oportuna y eficiente ejecución del programa de liquidación aprobado por la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Salud;

VII. Informar mensualmente a la Secretaría de Administración y Finanzas, así como a la Secretaría de Salud, ésta última en su carácter de Coordinadora de Sector; aunado a lo anterior deberá de informar de manera semestral, a la Secretaría de la Contraloría General sobre el avance y estado que guarde el proceso de liquidación;

VIII. Formular y presentar bimestralmente a las Secretarías de Administración y Finanzas y de Salud, los estados financieros bimestrales, balances ordinarios, así como los informes generales y especiales que le sean requeridos y que permitan conocer la situación financiera, operativa y administrativa de la liquidación;

IX. Emitir y aplicar las políticas internas para la operación, control y conducción del proceso de liquidación;

X. Concluir en forma definitiva las operaciones del organismo que se encuentren pendientes;

XI. Efectuar el cobro de los créditos pendientes de liquidar a favor del organismo, sometiendo, en su caso, a la autorización de las Secretarías de Administración y Finanzas y de Salud, la cancelación de aquellos créditos que se identifiquen como incobrables o incosteables;

XII. Someter a la aprobación de las Secretarías de Administración y Finanzas y de Salud, un balance de liquidación, que contendrá una propuesta para efectuar el pago de las obligaciones pendientes de cubrir que aún queden a cargo del organismo;

XIII. Efectuar, a través de convenios de dación en pago, el pago de las obligaciones existentes a cargo del organismo, en los términos en que se haya aprobado el balance de liquidación;

XIV. Celebrar los convenios necesarios para la extinción de las obligaciones que se hayan generado por las contrataciones, prestaciones y servicios con las entidades federales, locales o municipales tendientes a la extinción de obligaciones entre éstos y el organismo;

XV. Conservar, preservar y administrar los recursos materiales y financieros del organismo hasta en tanto se proceda a su enajenación, donación o reversión;

XVI. Otorgar, ratificar, sustituir y revocar poderes de cualquier especie;

XVII. Informar a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en su caso, de la existencia de remanentes de la liquidación y enajenarlos en apego a la normatividad que para tal efecto emite la Secretaría de Administración y Finanzas conforme a la propuesta realizada por la Secretaría de Salud;

XVIII. Realizar todos los actos que sean necesarios para la ejecución del programa de liquidación aprobado;

XIX. Vigilar el cumplimiento a las observaciones de los órganos de control interno que a la fecha de entrega-recepción hubieran quedado pendientes;

XX. Establecer y ejecutar los programas de aplicación de fondos para la celebración de convenios de juicios laborales;

XXI. Proponer y tramitar a través de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, los requerimientos de recursos fiscales necesarios para cubrir pasivos;

XXII. Solicitar a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, la inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados de las Bases de Extinción;

XXIII. Publicar los estados financieros finales en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México por tres veces consecutivas con intervalos de 10 días cada una;

XXIV. Presentar ante la Secretaría de Administración y Finanzas el aviso de cancelación del Registro Federal de Contribuyentes, conjuntamente con la declaración final de la liquidación total del activo del organismo; y

XXV. Las demás inherentes a sus funciones y que coadyuven a lograr la extinción del organismo de una manera eficiente y oportuna.

Cuarta.- El programa maestro de liquidación que el Liquidador deberá presentar, contemplará como mínimo, las actividades y objetivos a realizar respecto de cada uno de los siguientes aspectos de liquidación:

I. Operativo

II. Financiero

III. Jurídico-Administrativo

Quinta.- El Liquidador, sin perjuicio de las atribuciones que competen a la Secretaría de la Contraloría General, podrá establecer los sistemas de control que considere necesarios, integrando los comités y grupos de apoyo que se requieran para alcanzar las metas y objetivos del proceso de liquidación, pudiendo participar en los mismos, las dependencias y autoridades que sean invitadas por el Liquidador.

Los sistemas de control a ser instaurados por el Liquidador deberán presentarse ante la Secretaría de la Contraloría General y la Secretaría de Salud, para obtener su aprobación.

Sexta.- El Liquidador levantará Acta de Terminación, remitiéndola a la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Salud, para que en la esfera de sus respectivas competencias analicen y emitan su respuesta a la conclusión del proceso de liquidación.

Séptima.- La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, además de las funciones que le asigna la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en materia de control y evaluación, ejercerá las funciones de inspección y vigilancia que le correspondan dentro del proceso de liquidación, a través del auditor designado por la misma, así como por la revisión y aprobación de los informes que sobre la ejecución y avances del proceso rinda el Liquidador.

Octava.- Sin perjuicio de las atribuciones que competen a la Secretaría de la Contraloría General y la Secretaría de Administración y Finanzas, el Liquidador, en coordinación con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, promoverá lo necesario ante la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, para el efecto de:

I. Definir las políticas, criterios, estrategias y modalidades que orientará el proceso de extinción, así como supervisar su correcta aplicación;

- II. Establecer las reglas que habrán de regir en cada fase del proceso de extinción, así como supervisarlas; y
- III. Emitir los lineamientos necesarios respecto del esquema financiero aplicable en la operación de desincorporación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación.

TERCERO.- Los poderes otorgados por el organismo para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, así como los generales y especiales, continuarán vigentes en sus términos, hasta en tanto el liquidador designado los revoque y otorgue otros poderes.

Las Presentes Bases se expiden en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de agosto de dos mil veinte.- La Secretaria de Salud de la Ciudad de México, **Dra. Oliva López Arrellano.**- (Firma).

INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, Directora General del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 Apartado A, 7, 14 Apartado B y 41 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 primer y segundo párrafos, 11 fracción II, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, 33, 35 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 9, 25, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 97 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 135, 138, 139, 142, 144, 148 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México; y, 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN CONSULTARSE LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL LOS JÓVENES UNEN AL BARRIO, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 06 DE FEBRERO DE 2020, MEDIANTE EL ACUERDO COPLADE/SE/XVIII/07/2020”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se modifican los apartados: 4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS; 6. METAS FÍSICAS; y 7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL, correspondientes a las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL LOS JÓVENES UNEN AL BARRIO”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de febrero de 2020.

TERCERO.- Para la consulta de las modificaciones a las reglas de operación del programa social “Los Jóvenes Unen al Barrio”, deberá remitirse a la siguiente dirección electrónica:

https://www.injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Documentos/08_ROP_MODIFICACION_Los_jovenes_unen_al_barrio_Gaceta.pdf

CUARTO.- Se señala como responsable a Luis Enrique García Quintero, Coordinador de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud, teléfono 5342-7440, con domicilio en Calzada México Tacuba 235, Colonia Un Hogar para Nosotros Alcaldía Miguel Hidalgo.

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2020.

(Firma)

**BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

SE DESIGNAN A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DECRETO

POR EL QUE SE DESIGNAN A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ARTÍCULO PRIMERO. Con base en el puntaje obtenido, se designa como integrante del Comité de Selección de la persona titular de la Dirección General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México a la ciudadana **Blanca Rebeca Ramírez Velázquez**, por cinco años.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con base en el puntaje obtenido, se designa como integrante del Comité de Selección de la persona titular de la Dirección General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México al ciudadano **Ernesto Rafael Alva Martínez**, por cinco años.

ARTÍCULO TERCERO. Con base en el puntaje obtenido, se designa como integrante del Comité de Selección de la persona titular de la Dirección General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México a la ciudadana **Ana Areces Viña**, por cuatro años.

ARTÍCULO CUARTO. Con base en el puntaje obtenido, se designa como integrante del Comité de Selección de la persona titular de la Dirección General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México al ciudadano **Genaro Javier Delgado Campos**, por cuatro años.

ARTÍCULO QUINTO. Con base en el puntaje obtenido, se designa como integrante del Comité de Selección de la persona titular de la Dirección General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México al ciudadano **Adalberto Noyola Robles**, por tres años.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO. Una vez aprobado el presente Decreto, tómese protesta a las personas designadas por el Pleno del Congreso para integrar el Comité de Selección de la Persona Titular de la Dirección General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

TERCERO. El Comité de Selección de la persona titular de la Dirección General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, deberá quedar formalmente instalado y comenzará sus funciones el día natural siguiente al de la publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La persona seleccionada que haya obtenido la mayor puntuación en la evaluación realizada por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, será la encargada por única vez de realizar las gestiones necesarias para reunir por primera ocasión a todas las personas seleccionadas, con la intención de que, entre todas, acuerden los mecanismos por medio de los cuales realizarás las labores para las cuales fueron electas.

CUARTO. El Comité deberá organizar su funcionamiento de tal manera que, en el plazo señalado por el artículo 28, párrafo quinto, de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, esté en condiciones de emitir una convocatoria pública previa al registro así como al inicio del proceso de selección, en la que se establezca el plazo para dicho proceso; los mecanismos de evaluación y la forma en que se desahogará el trabajo para la emisión del documento que contenga la terna de personas seleccionadas que será remitido al Congreso de la Ciudad de México.

QUINTO. El Congreso de la Ciudad de México, a través de la Oficialía Mayor, apoyará y facilitará con recursos materiales, logísticos y tecnológicos con los que ya se cuenten, al Comité de Selección de la Persona Titular de la Dirección General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, para que cumpla con eficiencia y eficacia sus atribuciones.

SEXTO. Notifíquese a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinte.

POR LA MESA DIRECTIVA. DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, PRESIDENTA.- DIPUTADA DONAJI OFELIA OLIVERA REYES, SECRETARIA.- DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ.- SECRETARIA.- (Firmas)

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.
(Costo por ejemplar \$26.50)